

la precedencia de las reses a' otras personas si conocida
conducta, a' degollar sus reses en el matadero publico de esta
Villa y que las vendan solamente en sus carnicerías, don-
de con facilidad puedan ser reconocidas por los físicos: Acuer-
da este Ayuntamiento se execute así y que dichos ven-
dedores paguen al Fiel de otras carnicerías para mantener
los referidos establecimientos y premiar el trabajo y cuida-
do de este diez y seis maravedís por cada tej, con sujecion
a' dar cuenta de los productos de este ramo, asui que los
quatro maravedís restantes, sobre los diez que siempre ha percibido
el fiel por su trabajo, entrando en el fondo de propios a' quien
pertenecen dicho edificio con ellos lo repare y mantenga en
el pie que deben estar; observandose ademas lo prevenido
en la materia por las ordenanzas municipales.

En mismo acordamos que con respeto a' que apeticion
de varios Labradores se decreta en catorce de Mayo ante-
rior se fragere a' esta Villa Nuestra Señora de la
Inmaculacion sita en la Hermita de su partido para im-
plorar la misericordia Divina con su proteccion por medio de
favoritas rogativas por la falta de aguas que experimen-
tavan los campos; y mediante a' que dicha disposicion no tuvo
efecto por que en la noche del mismo día y siguiente, ha-
viendo oydos nuestros votos se regaron nuestros campos con
una abundantissima lluvia; que asegura la cosecha del
presente año casi perdida ya por falta de aquella, es
hacion de gracias se haga en su hermita de Nuestro
Señora una solemne funcion.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron
dhos Señores de que yo el Secretario Certifico = Lm. = a
los = ve =
Sierra Capellán Fiscal Mayor